



San Andrés, Isla, seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022).

**Auto de Sustanciación No.0270-22**

**Referencia:** Proceso Ordinario Laboral  
**Demandante:** Mariano Manuel Bent y Ricardo Perea Cobilla  
**Demandados:** Gonzalo Howard Davis  
**Solidario:** Sociedad de Activos Especiales SAE SAS  
**Radicado:** 88-001-31-05-001-2020-00197-00

Se decreto como prueba dentro de este asunto que el Depositario Provisional de Transporte Marítimo Gonzalo (i) deberá aportar escaneados los documentos que demuestren el pago de los conceptos laborales pedidos en la demanda, a partir del 2 de enero de 2017 para el caso del señor Mariano Manuel Bent y a partir del 22 de septiembre de 2017 para el caso del señor Ricardo Perea Cobilla. (ii) deberá informar, si los motivos de la deuda del señor RICARDO PEREA COBILLA, los informó a la Sociedad de Activos Especiales SAE SAS. En caso afirmativo remitir copias de sus informes, y (iii) Se solicitó copia de la medida cautelar, pero ya se encuentra en los anexos de la contestación de la SAE – PDF (dentro del archivo comprimido llamado ACTA DE INCAUTACION HOWARD Y GONZALO H-) y, de ser así, se debe certificar si ya fue proferida sentencia declarando la extinción del dominio del establecimiento de comercio Transporte Marítimo Gonzalo H.

Sin embargo, el día anterior a la fecha para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento, tal como quedó registrado en el Auto de Sustanciación No.0242-22 fechado 9 de junio del año en curso, la apoderada de la SAE SAS, informó a través del correo institucional del juzgado, lo siguiente: *“el día de hoy me fue informado que el depositario recientemente renunció a su cargo por lo que no ejerce sus labores, pese a que aún aparece registrado como tal en la matrícula mercantil y quien esta recientemente nombrado no está registrado y tampoco ha asumido las funciones por lo que desconoce la información que ha sido solicitada por el Despacho y sobre la que versaría la declaración.”* Además, informó que el pasivo laboral del establecimiento de comercio no está a la mano.

En razón que hasta fecha el depositario de Transporte Marítimo Gonzalo H. no ha allegado la documentación solicitada, se requiere a la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S, para que en el término de tres (3) días informe el nombre de la persona que al día de hoy figura como depositario de la referida sociedad, e igualmente indicará el correo electrónico de dicha persona para recibir notificaciones. Así mismo, manifestará si la SAE S.A.S. puso en conocimiento del depositario la solicitud hecha por este juzgado sobre los documentos que debe aportar al expediente.

Por secretaría librese el correspondiente oficio.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

ABM

**Firmado Por:**

**Defna Nereya Campo Manjarres  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 001  
San Andres - San Andres**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c9314b2dcfc4aed00338eb5bcddb35bad5813131f53bfb3afd27701defce1c**

Documento generado en 06/07/2022 05:30:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**